

---

---

## ESTRATEGIAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

---

### TRATAMIENTO LEGISLATIVO Y JURISPRUDENCIAL DEL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL EN AMÉRICA LATINA\*

**Pedro Piedrahita Bustamante**

*Ph.D. (Derecho Internacional), profesor investigador*

*(ppiedrahita@udem.edu.co)*

*Facultad de Ciencias Sociales y Humanas*

Universidad de Medellín

Carrera 87, N° 30 - 65 (050026), Medellín – Colombia – Suramérica

Recibido el 12 de noviembre de 2019

**Resumen.** *La investigación analiza la legislación y jurisprudencia en materia de Crimen Organizado Transnacional (COT) en América Latina a partir de dos bases de datos del portal de gestión de conocimiento Sharing Electronic Resources and Laws on Crime (SHERLOC) de la Oficina para las Drogas y el Delito (UNODC). El objetivo es establecer el tratamiento que 20 países de América Latina dan a 14 delitos a través de la adecuación de sus normas y decisiones judiciales para la implementación de la Convención de Palermo del año 2000. La metodología mixta (cuantitativa-cualitativa) permitió un acercamiento desde la estadística descriptiva y comparativa al tiempo que se realizó un análisis hermenéutico.*

**Palabras clave:** *crimen organizado transnacional, América Latina, jurisprudencia, legislación, narcotráfico, drogas, delitos, homicidios*

**DOI:** *10.37656/s20768400-2020-1-06*

---

\* Parte de este artículo es producto de la investigación doctoral del autor que se desarrolló entre 2014 y 2017; otra, del proyecto de investigación cofinanciado por la Universidad de Medellín, Colombia y el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) de Quito, Ecuador, titulado: Afectaciones políticas de la corrupción en Colombia y Ecuador para el período 2013-2018 (No. 1076).

Pedro Piedrahita Bustamante

**LEGISLATIVE AND JURISPRUDENTIAL  
MANAGEMENT OF TRANSNATIONAL ORGANIZED  
CRIME IN LATIN AMERICA**

**Pedro Piedrahita Bustamante**

*Ph.D. (International Law) Research Professor (ppiedrahita@udem.edu.co)  
Faculty of Social and Human Sciences*

University of Medellín  
Carrera 87, N° 30 - 65 (050026), Medellín - Colombia – Suramérica

Received on November 12, 2019

**Abstract.** *The research analyzes the legislation and jurisprudence on Transnational Organized Crime (TOC) in Latin America from two databases of the knowledge management portal Sharing Electronic Resources and Laws on Crime (SHERLOC) of the Office for Drugs and Crime (UNODC). The objective is to establish the treatment that 20 countries of Latin America give to 14 crimes through the adaptation of their norms and judicial decisions for the implementation of the Palermo Convention of the year 2000. The mixed methodology (quantitative-qualitative) allowed an approach from the descriptive and comparative statistics to the time that a hermeneutic analysis is carried out.*

**Keywords:** *transnational organized crime, Latin America, jurisprudence, legislation, drug traffic, murders*

**DOI:** 10.37656/s20768400-2020-1-06

**ЗАКОНОДАТЕЛЬНЫЕ И ПРАВОВЫЕ ПРАКТИКИ В  
БОРЬБЕ С ТРАНСНАЦИОНАЛЬНОЙ  
ОРГАНИЗОВАННОЙ ПРЕСТУПНОСТЬЮ  
В ЛАТИНСКОЙ АМЕРИКЕ**

**Педро Пьедраита Бустаманте**

*Канд. юр. наук (Международное право), профессор  
(ppiedrahita@udem.edu.co)*

*Факультет социальных и гуманитарных наук*

Университет г. Медельин  
Carrera 87, N° 30 - 65 (050026), Medellín – Colombia – Suramérica

Статья получена 12 ноября 2019 г.

**Аннотация.** Статья анализирует законодательство и юридическую практику стран Латинской Америки применительно к международной организованной преступности на основе двух баз данных информационно-справочного портала *Sharing Electronic Resources and Laws on Crime (SHERLOC)* Управления Организации Объединенных Наций по наркотикам и преступности. Целью исследования является установить как 20 стран Латинской Америки рассматривают 14 видов преступлений с точки зрения приведения своих законодательных норм в соответствие с Палермской Конвенцией 2000 г. и принятия судебных решений в соответствии с её принципами. Смешанная (количественно-качественная) методология позволила подойти к решению задачи на основе описательной и сравнительной статистики, проводя при этом анализ толкования текстов.

**Ключевые слова:** международная организованная преступность, Латинская Америка, юриспруденция, законодательство, наркоторговля, наркотики, преступления, убийства

**DOI:** 10.37656/s20768400-2020-1-06

### Introducción

El artículo analiza la legislación y jurisprudencia en materia de Crimen Organizado Transnacional (COT) en América Latina, a partir de dos bases de datos ubicadas en el portal de gestión de conocimiento *Sharing Electronic Resources and Laws on Crime* (SHERLOC, por sus siglas en inglés) de la Oficina para las Drogas y el Delito (UNODC). El objetivo es establecer el tratamiento que 20 países de la región le dan a los delitos transnacionales en cumplimiento de las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus tres protocolos del año 2000 (también conocida como Convención de Palermo\*) [1].

---

\* Resolución 55/25 de la Asamblea General del 15 de noviembre de 2000.

En los últimos años las investigaciones sobre COT en América Latina han estado enfocadas en evidenciar la falta de coincidencia de las legislaciones nacionales con los instrumentos político-jurídicos internacionales [2]; los mecanismos de cooperación entre organismos de seguridad para enfrentar las amenazas criminales [3]; las causas del delito y sus explicaciones desde la perspectiva de la debilidad institucional, en particular, en la falta “de autoridad para imponer la legalidad” [4, p. 45]; los desafíos en materia penal de un delito que ocurre en diferentes espacios nacionales y su relación con la corrupción [5]; los impactos en los Estados y las respuestas insuficientes de sus gobiernos [6]; análisis de las redes de narcotráfico como las colombianas o mexicanas [7]; observaciones sobre las políticas de seguridad contra el crimen organizado [8], [9]; y, estudios sobre cómo las redes del narcotráfico transnacional crean espacios sociales que compiten por el poder y la legitimidad desde la ilegalidad [10].

En este orden de ideas, se decidió analizar las respuestas normativas y judiciales de los países latinoamericanos frente al problema del COT. De este modo, la investigación se aparta de realizar diagnósticos sobre el funcionamiento, efectos y políticas implementadas contra el delito transnacional, y se concentra en la identificación de la legislación y jurisprudencia a partir de la utilización de los datos del portal SHERLOC para conocer cómo los Estados en América Latina están avanzando en el tratamiento de esta problemática.

Para delimitar el objeto de estudio se parte de la definición de “grupo criminal organizado” de la Convención de Palermo, entendida, como: un grupo de tres o más personas que no fue formado de manera aleatoria; que ha existido por un periodo; actúa de manera premeditada con el objetivo de cometer un

delito punible con, al menos, cuatro años de encarcelamiento; y, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o material [1, p. 5].

Y se entiende por “delitos transnacionales” aquellas ofensas que tienen lugar en un Estado pero que son llevadas a cabo por grupos que operan en más de uno, así como los cometidos en un Estado pero que tienen un impacto substancial en otro. En este orden de ideas, el COT incluye todas las actividades criminales con fines de lucro y que tienen implicaciones internacionales. Esta definición tan amplia tiene en cuenta la complejidad global del problema y da lugar a la cooperación para afrontar el rango más extenso de preocupaciones comunes [1, pp. 6-7].

El artículo se desarrolla en cuatro partes más. En la primera se realiza un contexto sobre el problema del COT en América Latina y se hace referencia a los instrumentos político-jurídicos existentes para su tratamiento; en la segunda se explica la metodología de la investigación; en la tercera se presentan los hallazgos; y finalmente, se realizan algunas conclusiones.

### **El COT en América Latina**

Según el criminólogo mexicano Rafael Moreno, el delito siempre ha estado con los hombres desde el inicio de los tiempos [11]. En esta misma línea el sociólogo español Manuel Castells [12, p. 199] afirma que desde el relato bíblico de la creación se puede interpretar la primera expresión del delito a través del tráfico ilegal de manzanas. Para el profesor británico de criminología Paul Knepper [13, p. 1] el origen del crimen organizado se ubica a mediados del siglo XIX con la expansión comercial a escala mundial asociada a los procesos del imperialismo moderno europeo, la urbanización, las migraciones

masivas y desarrollos tecnológicos. Esta manifestación del delito hace referencia a una serie de actividades peligrosas que son sancionadas por los Estados; que se desarrollan siguiendo las lógicas empresariales; presentan unas reglas claras y disciplina; tiene la capacidad de influir y corromper los gobiernos y políticos profesionales; y, por último, es una actividad no ideológica enfocada en la obtención de réditos económicos [13, p. 5].

Para el politólogo colombiano Pedro Piedrahita, la transnacionalidad del delito se explica a partir de dos elementos: primero, un nuevo paradigma tecnológico que inició en 1970 y cambió los modos de producción y estableció una primera fase de la revolución informacional; y, segundo, por la inserción de este nuevo paradigma económico en las dinámicas de la globalización [14, p. 119]. Al tiempo, en la historia se pueden ubicar dos momentos para entender el nuevo fenómeno: uno, entre 1970 y 1980, cuando en la Guerra de Afganistán la Central de Inteligencia Americana (CIA) realizó el programa SOVMAT a través del cual apoyó a los guerreros afganos liderados por Osama Bin Laden que luchaban contra la Unión Soviética, a través de una transacción de armas ilegales liderada por una red de empresas fachada; el segundo momento, entre 1987 y 1993, con la disolución de la Unión Soviética y el proceso de democratización en Rusia que se desarrolló en el contexto de la globalización [15, pp. 154-155].

Ahora bien, según el historiador costarricense Luis Solís y el politólogo chileno Francisco Rojas, el COT en América Latina es un desafío para el desarrollo, la gobernabilidad y el Estado de derecho pues “impide un efectivo imperio de la ley, afecta gravemente la economía y la seguridad de las empresas privadas, y erosiona los sistemas políticos y las instituciones

democráticas en todos los países de la región” (p. 9). De hecho, existen casos graves que han llevado a considerar a algunos países como “reductos de impunidad”, donde la presencia del Estado termina siendo reemplazada por el poder de redes criminales como sucede en Colombia, México o Guatemala [16, p. 68].

De manera general la capacidad operativa del COT “cada día toma mayor dinamismo, con un rápido aumento en su nivel de peligrosidad, multiplicando su capacidad de acción y por ende, el daño que ocasiona a la sociedad” [17, p. 17]. En este sentido, los delitos transnacionales son múltiples, por ejemplo: narcotráfico, corrupción, delincuencia cibernética, blanqueo de dinero, tráfico ilícito de migrantes, tráfico de bienes culturales, medicamentos fraudulentos, falsificación, delitos relacionados con drogas, obstrucción de la justicia, piratería, tráfico ilícito de armas de fuego, delitos contra la vida silvestre, los bosques y la pesca, trata de personas, tráfico de material nuclear y todas aquellas actividades susceptibles de generar una rentabilidad criminal [15, pp. 161-162].

A pesar de esto, el narcotráfico ha sido el delito que recibe mayor interés por parte de investigadores, instituciones internacionales y gobiernos, dado que es el que más genera réditos. Según el investigador estadounidense Jeremy Haken, los dineros producto del narcotráfico son difíciles de estimar [18], pero en 2005 la UNODC estimó que generaba 320.000 millones de dólares a nivel mundial, mientras que los países productores de drogas como Perú, Colombia y Ecuador realizan transacciones que alcanzan los 35.000 millones de dólares [19, p. 74].

La ONU [20, p. 45] afirma que Centroamérica y el Caribe es la principal zona de abastecimiento y concentración de rutas de marihuana y cocaína hacia Norteamérica y Europa. Por su parte, en los Andes, Colombia concentra el 44% de los cultivos ilícitos, seguido de Perú y Bolivia. En el mismo informe, se evidencia que en Suramérica (excepto Uruguay), todos los países son considerados proveedores de cocaína a diferentes partes del mundo; aunque las principales tendencias del tráfico se concentran en Colombia, Venezuela, Perú y Ecuador, con rutas hacia España y Estados Unidos; y, México, Centroamérica y el Caribe [15, p. 164].

El profesor costarricense Jairo Hernández, recopila las principales percepciones de amenazas en América Latina, donde el narcotráfico ocupa el primer lugar, pero también aparece la presencia de grupos de crimen organizado y el tráfico de armas [21, p. 6]. A todo esto se le suman las problemáticas institucionales de los países: un estado de derecho débil que no garantiza el cumplimiento de la ley; unos Estados con baja capacidad de garantizar servicios sociales básicos; y una democracia deficitaria [22, p. 6], [23, pp. 110-111]. Para el internacionalista chileno Sergio Salinas y el politólogo chileno Jorge Riquelme, esta situación no deja de ser paradójica, pues América Latina ha sido considerada desde la perspectiva de los conflictos bélicos como una de las zonas más pacíficas del mundo, pero al tiempo, desde la perspectiva del COT, es de las más violentas y con mayores afectaciones políticas, sociales y económicas [24, p. 150].

### **Instrumentos político-jurídicos para combatir el COT**

El COT tiene la capacidad de infringir todo tipo de normas jurídicas, con el agravante que, por ejemplo, en el desarrollo de las actividades de una red de narcotráfico, se cometen asesinatos, se incumplen normas de tránsito, se roba, intimida y amenaza, sin que éstos sean sus delitos principales, pero guardan una conexidad con la actividad inicial. En otras palabras, la logística del delito transnacional está marcada por la conjunción o realización coordinada en el tiempo de muchos otros delitos [15, p. 234].

Para enfrentar esta problemática a nivel internacional, P. Piedrahita identificó que los Estados tienen tres mecanismos de actuación: primero, la cooperación entre países; segundo, los tratados internacionales; y, tercero, las normas nacionales [15]. El principal instrumento que articula estos tres mecanismos es la Convención de Palermo [1] que en su guía Legislativa [25, pp. 5-7], estableció las obligaciones de los Estados miembros al momento de tipificar los delitos transnacionales, pero respetando su tradición jurídica, sus principios y leyes fundamentales; evitando así la incertidumbre jurídica en los jueces. Es por esto por lo que los Estados para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Convención deben adecuar sus normas para enfrentar el COT:

independientemente de las manifestaciones concretas de la conducta delictiva, la propia organización delictiva debe ser blanco de la acción por parte del sistema de justicia penal, y todos los esfuerzos deben coordinarse hacia la “desarticulación” de las entidades que constituyen esa organización [26, p. 7].

De este modo, la Convención de Palermo es un medio “ para reforzar las capacidades nacionales y la cooperación mundial contra delitos” [26, p. 13]. Esto quiere decir que, dentro de la autonomía y libre determinación de cada país, la lucha contra el COT empieza desde las normas internas, que deben estar articuladas a las disposiciones de la Convención, al tiempo que deben propender por lograr altos niveles de cooperación entre los países. En este orden de ideas, es necesario establecer el comportamiento de la legislación y la jurisprudencia de los países en América Latina frente a los delitos que hacen parte del COT.

### **Metodología**

La investigación es mixta, se usan fuentes secundarias que corresponden a dos bases de datos que contienen información sobre la legislación y jurisprudencia asociada al COT del portal de gestión de conocimiento SHERLOC de la ONU. La base de datos sobre legislación contiene las leyes, constituciones políticas, tratados y todas aquellas disposiciones relevantes asociadas a la Convención de Palermo y sus protocolos. Por su parte, la base de datos sobre jurisprudencia contiene información sobre el tratamiento que dan los países a la delincuencia organizada en términos operacionales y judiciales; incluye las decisiones de altas cortes, jurisprudencia y casos donde se interpretan las disposiciones de la Convención de Palermo y registros de operaciones exitosas de las autoridades de los países en contra del COT.

Los datos fueron extraídos en 2017 y se organizaron en una hoja de cálculo de Excel. La unidad de análisis fueron 20 países de América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití,

Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. Y 14 variables, tales como: corrupción, delincuencia cibernética, blanqueo de dinero, participación de un grupo delictivo organizado, tráfico ilícito de migrantes, tráfico de bienes culturales, medicamentos fraudulentos, falsificación, delitos relacionados con drogas, obstrucción de la justicia, piratería, tráfico ilícito de armas de fuego, delitos contra la vida silvestre, los bosques y la pesca y trata de personas.

El análisis se realizó en dos fases. La primera fue estadística descriptiva, mediante frecuencias y porcentajes que se presentan en tablas y gráficos. La segunda fue hermenéutica, donde se realizó un comparación entre legislación y jurisprudencia siguiendo un sentido heurístico para entender la complejidad del objeto de estudio [27]; y se contrastaron los resultados con el contexto reciente del delito en América Latina. Los resultados de la investigación se presentan a nivel regional y a nivel subregional, es decir: América Latina, Suramérica y Centroamérica y el Caribe.

### **Hallazgos Generales**

La Tabla 1 muestra que de los 20 países estudiados ninguno tiene disposiciones legislativas en materia de corrupción y piratería. De los 733 registros legislativos el 40% se concentra en los delitos relacionados con drogas y la delincuencia cibernética y un 27% en participación de un grupo delictivo organizado, tráfico de bienes culturales y medicamentos fraudulentos; un 20% en el tráfico de migrantes, tráfico de armas de fuego y trata de personas; y los demás delitos presentan registros inferiores al 5%. Llama la atención que una región

marcada por la biodiversidad, las leyes sobre delitos contra la vida silvestre, los bosques y la pesca tan solo representan un 5%. De igual forma, que solo exista un caso legislativo de blanqueo de dinero, dado que este es considerado como el delito que da sentido al COT en la medida que es el que permite el ingreso de los réditos a la economía legal [12, p. 200].

Tabla 1

Legislación COT – América Latina

Delito	Nº de casos	Porcentaje
Corrupción	0	0
Delincuencia cibernética	146	20
Blanqueo de dinero	1	0
Participación de un grupo delictivo organizado	64	9
Tráfico ilícito de migrantes	44	6
Tráfico de bienes culturales	66	9
Medicamentos fraudulentos	69	9
Falsificación	27	4
Delitos relacionados con drogas	147	20
Obstrucción de la justicia	27	4
Piratería	0	0
Tráfico ilícito de armas de fuego	50	7
Delitos contra la vida silvestre, los bosques y la pesca	38	5
Trata de personas	54	7
Total	733	100

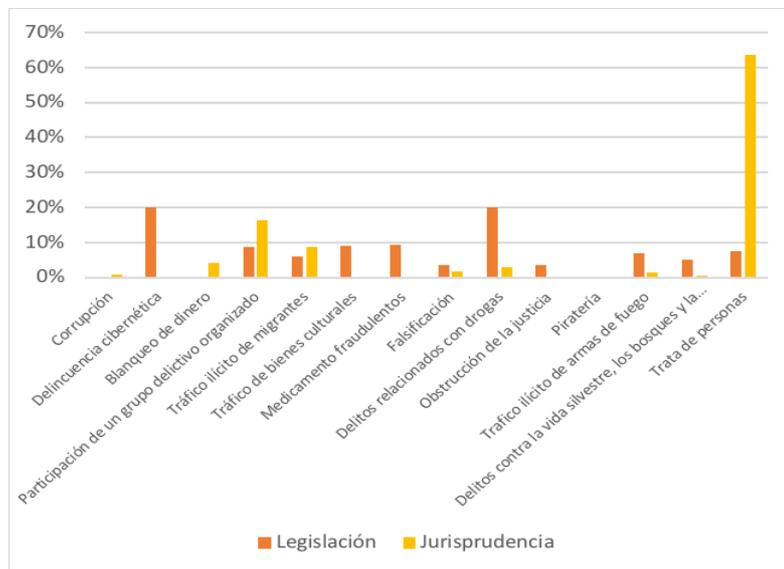
Fuente: elaboración propia a partir de SHERLOC [28].

Por su parte en la Tabla 2 sobre jurisprudencia, la trata de personas es el delito con mayor número de registros equivalentes a un 63%, mientras que la delincuencia cibernética,

el tráfico de bienes culturales, los medicamentos fraudulentos y la piratería no contienen ningún registro. En contraste, en el Gráfico 1 se muestra el comparativo general de la legislación y jurisprudencia en América Latina, donde 11 de 14 delitos están por debajo del 10%, de los registros totales. Se puede observar una disonancia entre el número de leyes creadas versus el número de fallos proferidos, en otras palabras, es mayor el nivel de creación legislativa que el número de jurisprudencia y registros escritos sobre las operaciones exitosas de las autoridades competentes en cada país. Esta dinámica se destaca particularmente en los delitos cibernéticos y los relacionados con las drogas.

Gráfico 1

Tratamiento delitos transnacionales – América Latina



Fuente: elaboración propia a partir de SHERLOC [28].

Es necesario destacar que la corrupción presenta un bajo tratamiento, mientras que en los últimos años se ha observado en la región un deterioro en las instituciones y sus niveles de transparencia, debilitando aún más el Estado de derecho [29, p. 4], además que los países estudiados han adherido a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) los cuales en el punto 16.5 plantean la necesidad de reducir la corrupción como mecanismo para promocionar los derechos humanos, las libertades y la pobreza [30, p. 39].

Tabla 2

Jurisprudencia COT – América Latina

Delito	Nº de casos	Porcentaje
Corrupción	3	1
Delincuencia cibernética	0	0
Blanqueo de dinero	19	4
Participación de un grupo delictivo organizado	73	16
Tráfico ilícito de migrantes	38	9
Tráfico de bienes culturales	0	0
Medicamentos fraudulentos	0	0
Falsificación	7	2
Delitos relacionados con drogas	13	3
Obstrucción de la justicia	1	0
Piratería	0	0
Tráfico ilícito de armas de fuego	6	1
Delitos contra la vida silvestre, los bosques y la pesca	2	0
Trata de personas	281	63
Total	443	100

Fuente: elaboración propia a partir de SHERLOC [28].

De igual forma, es pertinente indicar que la problemática del narcotráfico en la región se evidencia en su alto tratamiento legislativo. No obstante, esto no conlleva a un mayor número de acciones judiciales. Esto permite entender la complejidad del delito transnacional, pues lo que indican los datos es que de cada 147 normas sobre delitos relacionados con drogas solo se dan 13 decisiones judiciales. Al parecer, el narcotráfico sigue siendo tratado en América Latina como un delito doméstico.

### **Suramérica**

De manera general en la Tabla 3 se evidencia que Perú tiene casi el doble de legislación que Colombia, Bolivia, Argentina y Ecuador. Por su parte, Chile y Paraguay tienen menos de la mitad que Brasil. El mayor número de legislación en Argentina está en el tráfico de armas de fuego; en Bolivia, Brasil, Colombia y Perú en los delitos relacionados con drogas; en Chile, Ecuador y Venezuela en la delincuencia cibernética; en Paraguay en los medicamentos fraudulentos; y, en Uruguay en los delitos contra la vida silvestre, los bosques y la pesca.

Más allá de las infracciones sin ningún registro como la corrupción, el blanqueo de dinero y la piratería, se puede comprobar que solo Colombia y Argentina tienen legislación sobre tráfico ilícito de migrantes; menos de la mitad tienen sobre falsificación; solo en cinco países hay leyes sobre tráfico ilícito de armas de fuego, por ejemplo, Colombia que es el único país con un conflicto armado, no tiene legislación en esta materia; solo tres países tienen registros sobre delitos contra la vida silvestre, los bosques y la pesca, de los cuales llama la atención Brasil, que siendo el país más biodiverso del mundo apenas tiene una ley en esta materia; y, que la mitad de los países tienen legislación sobre trata de personas.

## Legislación COT – Suramérica

Estado	Corrupción	Delincuencia cibernética	Blanqueo de dinero	Participación de un grupo delictivo organizado	Tráfico ilícito de migrantes	Tráfico de bienes culturales	Medicamentos fraudulentos	Falsificación	Delitos relacionados con drogas	Obstrucción de la justicia	Piratería	Tráfico ilícito de armas de fuego	Delitos contra la vida silvestre, los bosques y la pesca	Trata de personas	Total
ARG	0	8	0	4	1	2	0	1	4	1	0	15	0	1	37
BOL	0	8	0	1	0	6	0	0	10	1	0	3	0	7	36
BRA	0	3	0	14	0	4	1	0	17	3	0	2	1	8	53
CHL	0	6	0	3	0	3	4	0	3	1	0	0	0	1	21
COL	0	7	0	1	2	1	1	3	18	1	0	0	0	0	34
ECU	0	14	0	0	0	0	0	3	6	1	0	4	0	9	37
PRY	0	7	0	1	0	2	9	0	2	1	0	0	0	0	22
PER	0	9	0	5	0	14	1	2	15	2	0	4	12	0	64
URY	0	2	0	2	0	0	5	0	2	1	0	0	11	0	23
VEN	0	16	0	1	0	2	13	0	7	1	0	0	0	0	40
Total	0	80	0	32	3	34	34	9	84	13	0	28	24	26	367
%%	0	22	0	9	1	9	9	2	23	4	0	8	7	7	100

Fuente: elaboración propia a partir de SHERLOC [28].

Como se planteaba arriba, los informes de la ONU consideran que Suramérica es la principal zona proveedora de cocaína. Esto se refleja en el tratamiento normativo que hacen

los Estados con el 23% equivalente a 84 leyes, de las cuales Colombia, Brasil, Perú y Bolivia concentran la mayoría, en contraste con países como Paraguay, Uruguay, Chile y Argentina que presentan bajos registros. Estos datos confirman la excepcionalidad en materia de narcotráfico de Uruguay en la subregión y, al tiempo, evidencia que la zona norte presenta una mayor tendencia a legislar sobre los delitos relacionados con las drogas a diferencia del sur. Asimismo, se infiere a partir del alto registro de leyes sobre drogas en Brasil que también presenta una problemática asociada al narcotráfico.

De acuerdo con la Tabla 4 el 50% de la jurisprudencia se encuentra en Brasil y de ésta el 60% es sobre trata de personas, seguido de Argentina con 24% de los cuales el 85% también es sobre trata de personas y Colombia en el tercer nivel de jurisprudencia con un 17% de los cuales el 56% es sobre mismo delito de los anteriores. Esta tendencia también se presenta en Ecuador, Paraguay y Perú donde corresponde al 100% de los registros. Se destaca que Brasil y Colombia representan el 43% del conjunto de decisiones judiciales sobre participación de un grupo delictivo organizado.

Tabla 4

## Jurisprudencia COT – Suramérica

Estado	Corrupción	Delincuencia cibernética	Blanqueo de dinero	Participación de un grupo delictivo organizado	Tráfico ilícito de migrantes	Tráfico de bienes culturales	Medicamentos fraudulentos	Falsificación	Delitos relacionados con drogas	Obstrucción de la justicia	Piratería	Tráfico ilícito de armas de fuego	Delitos contra la vida silvestre, los bosques y la pesca	Trata de personas	Total
ARG	1	0	0	2	7	0	0	0	2	0	0	1	0	72	85
BOL	0	0	0	1	0	0	0	4	0	0	0	0	0	7	12
BRA	1	0	9	39	1	0	0	1	2	0	0	2	2	119	176
CHL	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	7
COL	1	0	1	13	4	0	0	1	3	1	0	3	0	34	61
ECU	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
PRY	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
PER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7
URY	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VEN	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3
Total	3	0	11	57	12	0	0	6	7	1	0	6	2	249	354
%%	1	0	3	16	3	0	0	2	2	0	0	2	1	70	100

Fuente: elaboración propia a partir de SHERLOC [28].

### **Centroamérica y el Caribe**

Según los datos de la Tabla 5 Guatemala presenta el doble de legislación que El Salvador. Cuba, Haití y Nicaragua tienen menos de la mitad que México; y República Dominicana, más del doble que Honduras y Panamá. El mayor número de legislación en Costa Rica, El Salvador y Nicaragua es de medicamentos fraudulentos; en Cuba, Haití y Honduras, sobre delitos relacionados con drogas; en Guatemala en participación de un grupo delictivo organizado; en México sobre tráfico de migrantes, lo cual se explica por su extensa frontera con Estados Unidos; y, finalmente, Nicaragua, Panamá y República Dominicana presentan el mayor número de registros legislativos en los delitos cibernéticos.

Más allá de los delitos como la corrupción y la piratería no contengan registros legislativos en la subregión, se demuestra que solo Panamá tiene leyes sobre el blanqueo de capitales, Haití es el único sin leyes en delincuencia organizada; cuatro de diez países estudiados no tienen registros sobre participación de un grupo delictivo organizado, tráfico ilícito de migrantes y falsificación; nueve de diez países registran leyes sobre tráfico de bienes culturales y delitos relacionados con drogas; menos de la mitad presentan legislación sobre medicamentos fraudulentos, tráfico de armas de fuego y delitos contra la vida silvestre, los bosques y la pesca. Finalmente, el 50% de los países centroamericanos y caribeños tienen legislación sobre trata de personas y todos presentan en temas de obstrucción a la justicia.

Tal y como lo plantea la ONU [20] la subregión concentra las principales rutas de marihuana y cocaína hacia Europa y Estados Unidos. En este sentido, se puede establecer una

relación con el tratamiento legislativo a los delitos relacionados con drogas que representan un 17% equivalente a 63 leyes, de las cuales Guatemala concentra el 24%, Honduras y República Dominicana el 16% y Haití el 14%. Cabe resaltar que Nicaragua no tiene ningún registro y que México a pesar de su problemática de violencia y narcotráfico tan solo presenta un 13%.

Tabla 5

Legislación COT – Centroamérica y el Caribe

Estado	Corrupción	Delincuencia cibernética	Blanqueo de dinero	Participación de un grupo delictivo organizado	Tráfico ilícito de migrantes	Tráfico de bienes culturales	Medicamentos fraudulentos	Falsificación	Delitos relacionados con drogas	Obstrucción de la justicia	Piratería	Tráfico ilícito de armas de fuego	Delitos contra la vida silvestre, los bosques y la pesca	Trata de personas	Total
CRI	0	9	0	1	0	0	14	3	2	1	0	0	0	0	30
CUB	0	3	0	0	0	3	1	3	4	1	0	0	0	0	15
SLV	0	6	0	4	0	2	11	3	2	1	0	0	9	0	38
GTM	0	2	0	21	2	4	0	2	15	2	0	18	0	9	75
HTI	0	0	0	0	3	4	0	0	9	1	0	0	0	0	17
HND	0	4	0	1	6	2	0	3	10	3	0	1	0	1	31
MEX	0	6	0	4	9	6	0	0	8	1	0	3	3	8	48
NIC	0	9	0	1	0	3	9	0	0	1	0	0	0	0	23
PAN	0	9	1	0	4	4	0	0	3	2	0	0	0	1	24
DOM	0	18	0	0	17	4	0	4	10	1	0	0	2	9	65
Total	0	66	1	32	41	32	35	18	63	14	0	22	14	28	366
%%	0	18	0	9	11	9	10	5	17	4	0	6	4	8	100

Fuente: elaboración propia a partir de SHERLOC [28].

La Tabla 6 muestra que en dos países se concentra más de la mitad de los registros jurisprudenciales. El primero es El Salvador con el 40% donde el 72% corresponde al tráfico ilícito

Tabla 6

Jurisprudencia COT – Centroamérica y el Caribe

Estado	Corrupción	Delincuencia cibernética	Blanqueo de dinero	Participación de un grupo delictivo organizado	Tráfico ilícito de migrantes	Tráfico de bienes culturales	Medicamentos fraudulentos	Falsificación	Delitos relacionados con drogas	Obstrucción de la justicia	Piratería	Tráfico ilícito de armas de fuego	Delitos contra la vida silvestre, los bosques y la pesca	Trata de personas	Total
CRI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
CUB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SLV	0	0	0	2	26	0	0	0	1	0	0	0	0	7	36
GTM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8
HTI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HND	0	0	7	13	0	0	0	1	4	0	0	0	0	0	25
MEX	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	5
NIC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6
PAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3
DOM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4
Total	0	0	8	16	26	0	0	1	6	0	0	0	0	32	89
%%	0	0	9	18	29	0	0	1	7	0	0	0	0	36	100

Fuente: elaboración propia a partir de SHERLOC [28].

de migrantes y el 19% a la trata de personas. Es necesario destacar que el tratamiento de estos delitos está asociado a una de las principales problemáticas sociales y políticas de este país, como lo es la migración forzada por cuestiones económicas y de violencia [31]. El segundo, Honduras con el 28% de los cuales más de la mitad corresponde al delito de participación de un grupo delictivo organizado, el 28% al blanqueo de dinero y un 16% a delitos relacionados con drogas.

Sumado a lo anterior, se evidencia que no existe jurisprudencia en más de la mitad de los delitos registrados en las bases de datos. Que Cuba y Haití no tienen decisiones judiciales en ningún delito y que la mitad de los países solo tienen registros en el delito de trata de personas. Cabe resaltar que México presenta tan solo cinco registros jurisprudenciales, de los cuales tres son en blanqueo de dinero, participación de un grupo delictivo organizado y en delitos relacionados con drogas; y dos en el delito de trata de personas.

### **Análisis comparativo**

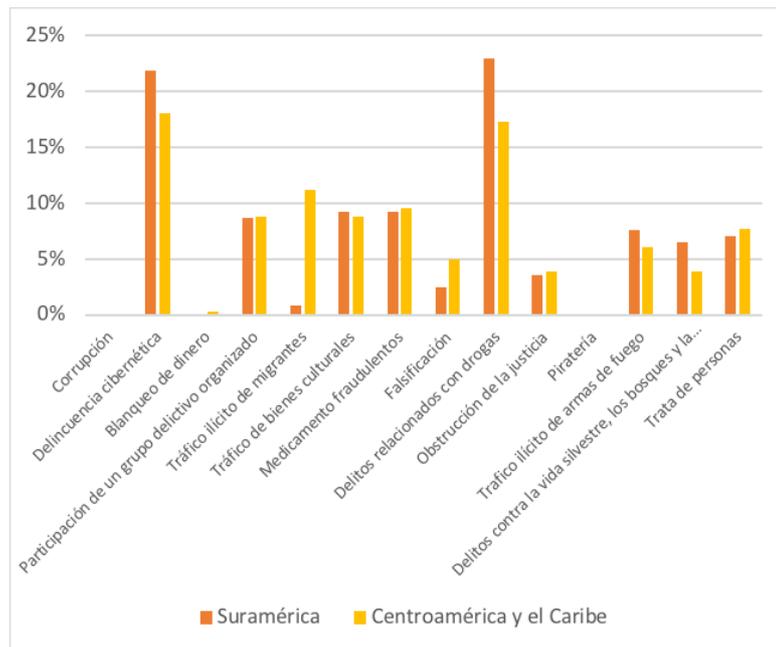
En este punto es necesario recordar que a partir de las bases de datos ubicadas en el portal SHERLOC se puede lograr un acercamiento al nivel de implementación de la Convención de Palermo y sus protocolos en cada uno de los países. Esto es, adecuar en términos generales las leyes, que posteriormente, serán aplicadas en las decisiones y fallos judiciales a los términos y dinámicas de los delitos transnacionales.

Los porcentajes totales de legislación que se comparan en el Gráfico 2 **Ошибка! Источник ссылки не найден.** evidencian cómo Suramérica presenta mayor número de registros legislativos que Centroamérica y el Caribe en más de la mitad de

los delitos, en particular en aquellos de delincuencia cibernética, delitos relacionados con drogas, tráfico ilícito de armas de fuego y delitos contra la vida silvestre, los bosques y la pesca. Lo anterior, permite establecer que éstos son los principales delitos en los que los Estados se enfocan en Suramérica, mientras que en la otra subregión se enfocan en el tratamiento del tráfico ilícito de migrantes, medicamentos fraudulentos, obstrucción a la justicia y la trata de personas.

Gráfico 2

Legislación delitos transnacionales – Subregiones



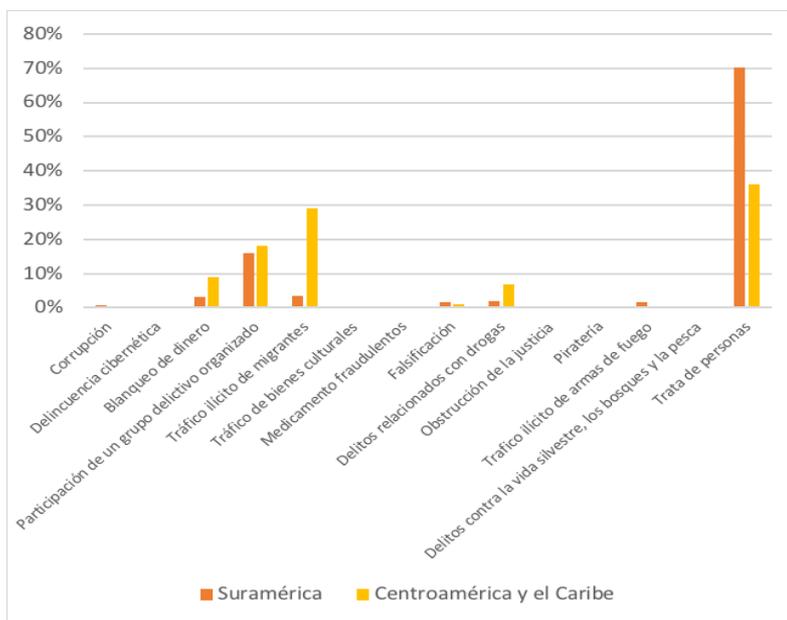
Fuente: elaboración propia a partir de SHERLOC [28].

En el Gráfico 3

se muestra que la implementación de la Convención de Palermo en términos de jurisprudencia, presenta su mayor rezago, además que aparece una relación contradictoria, respecto a la legislación, pues el mayor número de fallos en ambas subregiones se concentra en la trata de personas, mientras que el mayor número de leyes están en los delitos relacionados con drogas y los delitos cibernéticos. Se destaca que existe un mayor registro de jurisprudencia en más delitos en Centroamérica y el Caribe que en Suramérica. Y, además, que en una de las principales amenazas en la región como lo es el tráfico ilícito de armas los registros no superan el 2%.

Gráfico 3

Jurisprudencia delitos transnacionales - Subregiones



Fuente: elaboración propia a partir de SHERLOC [28].

## Conclusiones

Los resultados muestran que a pesar de ser América Latina una región biodiversa, la legislación sobre los delitos contra la vida silvestre, los bosques y la pesca apenas representan un 5% del total de registros y que delitos tan relevantes para las dinámicas del COT como lo es el blanqueo de dinero apenas es tratado en Panamá. Por otro lado, que la problemática del narcotráfico es altamente tratada por los países en términos legislativos, pero no jurisprudencialmente. Un caso similar con el delito de tráfico ilícito de armas de fuego, se identifica en Colombia, donde a pesar de ser un Estado con un conflicto armado interno abierto no cuenta con leyes en este tema.

También se evidenció que Brasil siendo el país más biodiverso del mundo apenas cuenta con una ley sobre delitos transnacionales que afectan este asunto. Se constató la excepcionalidad de Uruguay en materia de narcotráfico, dado que el Estado no registra un tratamiento legislativo, al tiempo que Brasil presenta un comportamiento inverso frente a este delito. Que, en los delitos relacionados con las drogas, la parte meridional de Suramérica tiene menor número de registros legislativos que la parte septentrional. Y que solo Brasil y Colombia tienen casi la mitad de las decisiones judiciales respecto a participación de grupos delictivos organizados.

En Centroamérica y el Caribe se comprobó que Nicaragua no tiene tratamiento sobre los delitos relacionados con drogas, mientras que México a pesar de su problemática de carteles y violencia registra apenas un 13% del total. En esta subregión el mayor tratamiento se da respecto a delitos de tráfico ilícito de migrantes y tráfico de personas. Cuba y Haití son países con un

bajo tratamiento, en particular, no tienen ningún registro jurisprudencial.

Un hallazgo muy relevante de esta investigación tiene que ver con el casi nulo tratamiento que se le da a la corrupción en América Latina y más teniendo en cuenta las afectaciones de este fenómeno en los últimos años. También, a pesar de que el tráfico ilícito de armas de fuego es considerado una de las principales amenazas en la región, el tratamiento que se le da a este delito no supera el 2% del total general.

La investigación muestra la necesidad de seguir abordando la cuestión del tratamiento del delito transnacional mientras que se dejan de lado los análisis que caracterizan sus dinámicas. De igual forma sugiere que existe todavía un vacío por parte de los Estados y de la misma ONU para lograr resultados considerables en la implementación de la Convención de Palermo. Existe una disonancia entre los delitos y enfoques más comunes en la región respecto a su tratamiento. En otras palabras, la regulación legislativa no se traduce en una mayor aplicación de consecuencias jurídicas y viceversa.

Finalmente, este trabajo deja abiertos otros interrogantes: ¿es la corrupción una preocupación transnacional en la región?, ¿por qué existen tantos informes sobre las drogas mientras que la legislación y la jurisprudencia presenta una mayor concentración en la trata de personas? ¿si el blanqueo de dinero es considerado el motor del COT por qué presenta tan bajo tratamiento por parte de los Estados? Es necesario entonces seguir indagando sobre estas cuestiones a partir de la utilización de este tipo de datos aplicados y contrastados.

**Bibliografía References Библиография**

1. ONU. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, Naciones Unidas. Nueva York, Internacional, 2004.
2. Cordini N. “El “crimen organizado” y el problema de la doble vía de punición. *Revista de Derecho*. Valdivia, 2017, vol. XXX, num. 1, pp. 333-349,
3. Facio Lince L. Cooperación policial entre Colombia y Centroamérica y el Caribe: El Crimen Organizado y el accionar de Ameripol bajo el enfoque multidimensional de la Seguridad Hemisférica. *Memorias*. Barranquilla, 2014, vol. 10, num. 23, pp. 1-24.
4. Alda S. La debilidad del imperio de la ley en América Latina: un factor para entender la implantación del crimen organizado. *Revista Española de Ciencia Política*. Madrid, 2015, num. 37, pp. 63-88.
5. Carnevali R. y Artaza O. La naturaleza pluriofensiva y transnacional del fenómeno de la corrupción. Desafíos para el Derecho Penal. *Revista Ius et Praxis*. Talca, 2016, vol. 22, num. 2, pp. 53-90.
6. Devia C. y Ortega D. Características y desafíos del crimen organizado transnacional en la Triple Frontera: Argentina-Paraguay-Brasil. *Criminalidad*. Bogotá, 2019, vol. 61, num. 1, pp. 9-28.
7. Raffo L. y Segura J.L. Las redes del narcotráfico y sus interacciones: un modelo teórico. *Revista de Economía Institucional*. Bogotá, 2015, vol. 17, num. 32, pp. 183-212.
8. Kosévich E. México: estrategia de seguridad y de la lucha contra el crimen organizado. *Iberoamérica*. Moscú, 2017, num. 1, pp. 74-95.
9. Estrada F., Moscoso F. y Andrade N. Políticas de seguridad contra el narcotráfico: México, Brasil y Colombia. *Análisis Político*. Bogotá, 2016, num. 86, pp. 3-34.
10. Ovalle L. Narcotráfico y poder. Campo de lucha por la legitimidad. *Athenea Digital*. Barcelona, 2010, num. 17, pp. 77-94.
11. Moreno R. Enfoque criminológico del crimen organizado. *Derecho y Ciencias Penales*. Concepción, 2000, vol. 5, pp. 127-138.
12. Castells M. La era de la información. Economía, sociedad y cultura. Fin del Milenio. Vol. III, Tercera., vol. III, I vols. México, Siglo XXI, 2006.
13. Chabat J. El Estado y el crimen organizado transnacional: amenaza global, respuestas nacionales. *Istor: Revista de historia internacional*. Barcelona, 2010, num. 42, pp. 3-14.
14. Piedrahita P. Las redes del crimen global y su impacto en Colombia. *Analecta Política*. Medellín, 2014 vol. 4, num. 6, pp. 121-141.
15. Piedrahita P. El crimen organizado transnacional como crisis del estado nación. Available at:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=219767>, Universidad Alfonso X el Sabio, 2017 (accessed 06.06.2019).

16. Morán S. La delincuencia organizada en América Latina: las fuerzas armadas contra el crimen organizado en México. *Revista Electrónica Iberoamericana*. Madrid, 2010, vol. 4, num. 1, pp. 58-91.

17. Egenhoff T. y Stein E. (Eds.). Seguridad y Crimen Organizado Transnacional. Guatemala: Fundación Konrad Adenauer, 2011, 162 p.

18. Haken J. Transnational Crime in The Developing World. Washington D.C., 2011, 58 p.

19. UNODC. *World drug report*. Nueva York, 2010, 307 p.

20. ONU. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, Naciones Unidas, 2015. Nueva York, 2016.

21. Hernández J. El crimen organizado en América Latina y el Caribe: mapeo del caso centroamericano. México D.F., Friederich Ebert Stiftung, 2008, 36 p.

22. Solís L. y Rojas F. (Eds.). Crimen Organizado en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile, FLACSO, 2008, 382 p.

23. Bagley B. Globalización y Crimen Organizado en Latinoamérica y el Caribe. En: Crimen Organizado en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile, FLACSO, 2008, pp. 106-138.

24. Salinas S. y Riquelme J. Democracia, integración y seguridad en América Latina: el Crimen Organizado Transnacional (cot) como desafío. *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*. Santiago de Chile, 2017, vol. XV, num. 27, pp. 149-172.

25. ONU. Guía legislativa para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Naciones Unidas. Nueva York, 2004, 232 p.

26. UNODC. Compendio de casos de delincuencia organizada. Nueva York, 2012, 144 p.

27. Nohlen D. Ciencia Política comparada: el enfoque histórico-empírico. Primera edición. Bogotá D.C., Universidad del Rosario, 2013, 240 p.

28. UNODC. *SHERLOC*. Recursos Electrónicos y legislación en materia penal. Nueva York. Available at: <https://www.unodc.org/cld/v3/sherloc/?lng=es>, s.f. (accessed 20.06.2016).

29. Pring C. Las personas y la corrupción: América Latina y el Caribe. Berlin, Transparency International, 2017, 35 p.

30. CEPAL. Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile, 2016, 93 p.

31. Universidad Nacional Autónoma de México y Gómez-Johnson C. De la migración económica a la migración forzada por el incremento de la violencia en El Salvador y México. *Estudios Políticos*. Medellín, 2015, num. 47, jul.